

ORDENANZA No. 005 DE 2018

(Julio 25 de 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 13, 43 y 300 en su numeral 2º de la Constitución Política, y lo señalado en las leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 581 de 2000 y 1257 de 2008

Ordena:

TITULO I

MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 1. Finalidad: adoptar la política pública de equidad de género para las mujeres en el departamento de Casanare para el período 2018-2028, contenida en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. Conceptos generales:

2.1. **Política:** Relaciones de poder, los procesos electorales, las confrontaciones entre organizaciones sociales con el gobierno.

2.2. **Políticas Públicas:** Es el proceso que abarca desde la identificación y delimitación de un problema o necesidad actual (o sea, una cuestión pública) el análisis y determinación de las posibles alternativas para su solución o satisfacción, incluyendo la evaluación de los costos y de los posibles efectos positivos y negativos de cada una de ellas y el establecimiento de prioridades para los pasos de su futura ejecución.

2.3. **Enfoque de Género:** Introduce análisis diferenciados por géneros, buscando que el género sea una herramienta analítica que conduzca a cambios estructurales en las relaciones entre hombres y mujeres y se aplique a la formulación de proyectos.

2.4. **Agenda Pública:** Se define como el “conjunto de temas que la ciudadanía y los distintos grupos de la sociedad buscan posicionar para ser considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes”.

2.5. **Agenda Política:** Es el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate político y la acción de aquellos actores políticos que por su posición, tienen la capacidad de impulsarlos.

2.6. **Agenda de Gobierno:** Es el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

2.7. **Formulación de política pública:** La formulación de las políticas públicas consiste, en primer lugar, en la selección y especificación de la alternativa que es considerada más viable, y que es acompañada generalmente por un proceso de comunicación, con una o varias declaraciones que dan a conocer y explicitan la decisión adoptada, sus objetivos y su marco jurídico, administrativo y financiero.

2.8. **Implementación política pública:** Planificar y organizar el aparato administrativo del Estado y de otros actores intervinientes, y asegurar la disponibilidad de los recursos materiales, humanos, económico-financieros y tecnológicos necesarios para iniciar su ejecución.

2.9. **Ejecución política pública:** La ejecución de políticas públicas es el conjunto de acciones que están destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por la política. En síntesis, es la puesta en práctica, la realización concreta de la política.

2.10. **Seguimiento política pública:** El seguimiento de las políticas públicas consiste en un proceso sistemático de supervisión de la ejecución de actividades, en sus diversas dimensiones, con el objeto de suministrar a los ejecutores responsables de la política información sobre la marcha de las actividades con miras a introducir ajustes y correcciones que aseguren el logro de los objetivos.

2.11. **Evaluación política pública:** La evaluación consiste en la medición y análisis de los efectos sociales producidos por la política en cuestión, los resultados que se han obtenido y las consecuencias, previstas y no previstas, que hayan tenido lugar. La realización de los objetivos de una política no solo genera satisfacción sino que también da lugar a la emergencia de nuevos requerimientos.

2.12. **Género:** Atributos sociales y oportunidades asociadas con ser hombre o mujer, así como las relaciones entre mujeres y hombres. Estos están socialmente construidos y se aprenden. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación: La Política Pública de equidad de género para las mujeres en el departamento de Casanare y de su implementación son responsables las entidades y organismos del Sector Central, Descentralizado, y las entidades que conforman la Administración Departamental.

ARTÍCULO 4. Detalle de la Política. Hace parte de esta Ordenanza, el documento técnico anexo de la Política Pública de equidad de género para las mujeres del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 5. Principios Orientadores: Los principios orientadores de la política pública, definen su rumbo y establecen los referentes éticos, a través del cual se determinan sus acciones y alcances. Cada uno de estos principios están relacionados entre sí y aunque son similares, presentan diferencias que los hace complementarios, tal y como veremos a continuación:

5.1. Autonomía, Igualdad, Equidad de Género y No Discriminación:

La autonomía, permite diseñar y ejecutar acciones para que las mujeres puedan aprovechar sus capacidades y ejercer libremente su derecho a determinar su proyecto de vida, así como su participación en la comunidad para aportar en su transformación.

Por su parte, el principio de igualdad, incluye la garantía de la dignidad de las mujeres como sujetas de derechos, así como, las acciones necesarias para que las mujeres accedan a los servicios del Estado, considerando sus diversidades, necesidades, intereses y expectativas. Ésta parte del reconocimiento de la igualdad real entre hombres y mujeres derribando toda barrera sexista que impida la participación económica, política, social y cultural de las mujeres del departamento de Casanare, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Una sociedad que reconoce los derechos de todos y todas de una manera inclusiva, en una sociedad incluyente, en la que todos los actores son importantes para el desarrollo colectivo.

Asociada a la no discriminación, la equidad de género busca eliminar las situaciones que generan discriminación, desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres. Además, permite que desde el Estado se construyan acciones que permitan que las mujeres puedan alcanzar niveles de igualdad que les permitan acceder a los bienes del Estado de manera igualitaria, considerando además sus características particulares, para garantizar el acceso a sus derechos, al acceso equitativo de hombres y mujeres a las oportunidades y bienes públicos para su desarrollo individual y colectivo.

5.2. Diversidad e Interculturalidad

Tanto la diversidad como la interculturalidad, se encuentran asociados al reconocimiento y fortalecimiento de las diferencias entre las mujeres a partir de un enfoque de derechos y enfatizan sobre la necesidad de actuar considerando la diversidad de las mujeres, promoviendo un diálogo intercultural que permite establecer y mantener relaciones armónicas de respeto en un territorio como en el departamento de Casanare, (mujeres mestizas, instituciones, mujeres indígenas, mujeres negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, jóvenes, adultas mayores, mujeres con discapacidad, campesinas y rurales). Este principio, hace un especial énfasis en la atención de mujeres que presentan condiciones de vulnerabilidad y se encuentra asociado al tratamiento diferencial de esta población, pues se orienta a realizar acciones afirmativas que permitan mejorar las condiciones de vida de las mujeres desde sus diversidades.

5.3 Integralidad y Sostenibilidad

Las acciones previstas en el desarrollo de esta política, estarán orientadas a resolver las necesidades más sentidas de las mujeres, desde un punto de vista integral, es decir que procuren su desarrollo en todos los aspectos críticos y sostenibles, mediante el cual se traten los problemas coyunturales de manera armónica con los de más largo plazo. Asimismo, la integralidad busca que las actuaciones del Estado se implementen a través de sinergias que permitan la complementariedad de los recursos y una efectiva coordinación interinstitucional, para que no se observen de manera fragmentada y aislada, sino que busquen el desarrollo humano integral de las mujeres.

Por su parte, la sostenibilidad permitirá construir acciones que perduren en el tiempo, de manera flexible y que le apunten a la solución de los problemas estructurales que atentan contra la calidad de vida de las mujeres y su garantía de derechos.

5.4. Participación y Ciudadanía Plena

La participación ciudadana es un mecanismo de ejercicio democrático de las mujeres, que implica una actuación concreta en el escenario público, faculta e impone a las personas el derecho y el deber que tienen de integrarse activamente en los procesos de toma de decisiones colectivas, e incentiva la movilización para la resolución de los problemas que afectan el bien común. Permite estrechar y profundizar el diálogo entre el Estado y los ciudadanos.

La participación como principio, busca aumentar la corresponsabilidad y la inclusión de las mujeres en lo público para prevenir la vulneración de sus derechos, pero además garantizando su participación en la construcción colectiva de una sociedad que aporta al desarrollo sostenible.

Lo anterior, requiere promover entre las mujeres, sus organizaciones, y las entidades públicas, conciencia sobre la necesidad, el derecho y el deber que las asiste de participar y facilitar la participación de las mujeres. Implica que el departamento de Casanare cuente con más mujeres y organizaciones con capacidad de decidir sobre los asuntos públicos y velar por el respeto y garantía de los derechos de las mujeres.

Desde el Estado, implica propiciar un diálogo franco y abierto con las ciudadanas en la formulación y concreción de los asuntos que las afectan. Estos espacios de diálogo real y permanente implican la transparencia en la información, la promoción de espacios, la formación en asuntos de interés y la modificación de comportamientos institucionales que se encuentren en contravía de la democratización de la gestión. Se trata de recuperar la confianza de las mujeres en el sector público.

A sí mismo, la ciudadanía plena para las mujeres, implica garantizar que ellas participan en igualdad de condiciones del disfrute de los bienes y servicios públicos y de todos los ámbitos y escenarios en los que pueden aportar. Esto quiere decir, que las mujeres ejercen de manera real sus derechos civiles en el contexto de lo público.

ARTÍCULO 6: Ejes Transversales de la Política Pública: Para implementar la Política Pública de la Mujer en el Departamento de Casanare se requiere implementar los siguientes:

6.1. **Institucionalización:** Busca la materialización de acciones al interior de la Administración Departamental para que incorpore esta Política Pública como herramienta para el fortalecimiento de las capacidades y cualidades existentes en la administración con el fin de que esta trascienda los periodos de gobierno y las voluntades políticas de los gobernantes.

6.2. **Transversalización:** Implica el compromiso de todos los sectores de la Administración Departamental para dar viabilidad e implementar las acciones que en el marco de la Política Pública de la mujer busquen garantizar el goce pleno de los derechos de las mujeres que habitan en el Departamento de Casanare.

6.3. **Comunicación:** Busca difundir y dar a conocer a la comunidad y ciudadanía en general, la Política Pública de la Mujer, de tal manera que se creen canales de información, opinión, discusión y concertación para la implementación efectiva de la Política Pública.

6.4. **Corresponsabilidad:** Busca aumentar los compromisos de solidaridad y responsabilidad compartida que tienen los diferentes sectores del Gobierno Departamental en la ejecución de acciones y tareas específicas para dar cumplimiento a la Política Pública desde la competencia institucional de cada sector.

TITULO II

VISION Y OBJETIVOS DE LA POLITICA PÚBLICA

ARTÍCULO 7: visión. Para el año 2028, El Departamento de Casanare será un territorio garante de los derechos de las mujeres, reconociéndolas en el ejercicio pleno de su ciudadanía y el desarrollo de sus potencialidades, un territorio donde se haya disminuido toda clase de discriminación, violencia e inequidad de género con mujeres empoderadas y fortalecidas que contribuyan a la construcción de la Paz, el desarrollo y la democracia en beneficio del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 8: Objetivo General: Generar las condiciones necesarias para, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres del Departamento de Casanare tomando en cuenta sus diversidades de etnia, edad, identidad de género y orientación sexual, habitabilidad, discapacidad e ideología, sus condiciones socioeconómicas y de afectación por el conflicto armado, para transformar prácticas culturales, actuaciones públicas y privadas, así como escenarios y comportamientos que atentan contra la dignidad de las mujeres, desde un enfoque diferencial, de género, y de derechos, y así lograr que puedan desarrollar sus capacidades como personas libres y autónomas en medio de una sociedad justa, equitativa e igualitaria.



ARTÍCULO 9: Objetivos Programaticos:

- Incorporar el enfoque de genero y el enfoque diferencial en todas las actuaciones publicas, logrando una intervencion que atienda de manera integral las necesidades de las mujeres del Departamento.
- Generara acciones que permitan transformaciones culturales que erradiquen la discriminacion y la violencia contra las mujeres, garantizando una cultura libre de sexismo.
- Garantizar la participacion y la incidencia politica de las mujeres desde sus diversidades, fortaleciendo su liderazgo, autonomia y capacidades para actuar como sujetas de derechos capaces de transformar su realidad y contribuir al desarrollo social y democratico del Departamento.
- Adelantar todos los esfuerzos necesarios para la erradicacion de las violencias contra las mujeres de Casanare, incluyendo acciones para la prevencion, atencion, sancion y acceso a la justicia.
- Establecer acciones especificas para la garantia del derecho a la salud de las mujeres , logrando mayores niveles de bienestar físico y mental y la autonomía sobre sus cuerpos.
- Diseñar mecanismos y herramientas que permitan contar con informacion verídica y actualizada sobre la situación de las mujeres en el Departamento de Casanare.
- Promover acciones tendientes a disminuir las condiciones de pobreza y pobreza extrema de las mujeres del Departamento de Casanare en condiciones de igualdad y dignidad, que garanticen su autonomía económica.
- Diseñar estrategias para la garantía al acceso de las mujeres a una educación con calidad y equidad, en la que se potencien sus capacidades y se eliminen estereotipos sexistas, con la incorporación de lineamientos desde la etnoeducación.
- Adelantar todos los esfuerzos para la erradicación de las violencias contra las mujeres de Casanare incluyendo acciones para la prevención, atención, sanción y acceso a la justicia.

ARTÍCULO 10. Enfoques Teóricos

10.1. Enfoque de Género

- **Categoría de análisis:** Permite comprender, en parte, las relaciones entre hombres y mujeres.
- **Construcción histórica:** Permite reconocer las relaciones de asimétricas de poder entre hombres y mujeres
- **Accionar del Estado:** Permite identificar y ajustar estas asimetrías y construir relaciones equitativas.

10.2. Enfoque Diferencial de Derechos

- Se reconoce a las personas desde su diversidad y diferencia.
- Reconoce que las mujeres no son iguales y que a la discriminación de género se suman otras discriminaciones.
- Reconoce a grupos poblacionales desde su debilidad manifiesta como sujetos de especial protección constitucional.

10.3. Enfoque de Participación

- Se reconoce la necesidad de construir con las mujeres, no solo la identificación de sus necesidades más sentidas, sino la formulación de estrategias que permitan resolverlas.
- Se trata de construir lo público desde la diversidad de las mujeres para recoger una mirada integral y plantear propuestas que desde el Estado avancen en la solución de sus problemas.

TITULO III

EJES DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 11: Ejes de Intervención: La estructura general de la Política y la definición de los ejes estratégicos está dada por los derechos tratados en el diagnóstico de la Política Pública.

ARTÍCULO 12: Eje 1. construcción de paz y transformación cultural

Estrategías de Acción:

- Planeación y presupuestos sensibles al género
- Observatorio de género y de derechos de las mujeres
- Secretaría de la Mujer, con énfasis en atención a mujeres víctimas
- Comunicación para la equidad.

ARTÍCULO 13: Eje 2. Autonomía económica y acceso y control de activos.

Estrategias de Acción:

- Banco de ofertas laborales para las mujeres y programas de empoderamiento económico.
- Desarrollo empresarial y fomento de redes de mujeres productoras.
- Programa de vivienda y titulación de tierras para las mujeres.
- Divulgación economía del Cuidado.

ARTÍCULO 14: Eje 3: Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones.
Estrategias de Acción:

- Escuela de liderazgo y formación Política.
- Fortalecimiento de las organizaciones y redes de mujeres.
- Fortalecimiento de las bancadas de mujeres en las Corporaciones Públicas.
- Creación y fortalecimiento de instancias de participación y representación de las mujeres.

ARTÍCULO 15: EJE 4. Enfoque de género en la salud y derechos sexuales y reproductivos.

Estrategias de Acción:

- Programa de formación dirigido a profesionales de la salud que incorpore el enfoque diferencial y de género en los modelos de atención primaria.
- Estrategias comunicativas que fomenten prácticas saludables con enfoque de género y diferencial.
- Acciones para el acceso con calidad y sin discriminación de las mujeres al sistema de salud, garantizando diagnósticos oportunos y atención con calidad.

ARTÍCULO 16: Eje 5. Enfoque de género en la educación.

Estrategias de Acción:

- Estrategias pedagógicas y comunicativas dirigidas a docentes, funcionarios y funcionarias de la educación, sobre los derechos de las mujeres y una educación no sexista.
- Inclusión de lineamientos pedagógicos con enfoque diferencial y la diversidad de las mujeres.
- Diseño de estrategias orientadas a evitar la deserción escolar de las niñas y adolescentes especialmente por razones de diferencias o violencias de género.

ARTÍCULO 17: Eje 6. Plan para garantizar una vida libre de violencias.

Estrategias de acción:

- Fortalecimiento de las instituciones para atender de manera integral a las mujeres víctimas de violencias y garantizando sus derechos y garantizando su no revictimización.
- Acciones dirigidas a la eliminación de las violencias y discriminación hacia las mujeres en lo social, cultural e institucional, especialmente a la eliminación de la intolerancia social.
- Formular e implementar una estrategia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, que incluya el establecimiento de casas de atención integral (RIA)

TITULO IV

RESPONSABLES DE LA POLITICA PÚBLICA

ARTÍCULO 18: Los ejes estratégicos que desarrollaran la política pública contarán con espacios de participación ciudadana, entidades responsables y aliados (as) estratégicos.

ARTÍCULO 19: Entidades responsables y aliados estratégicos: Como entidades responsables: Gobernación de Casanare y Secretarías Departamentales.

Como aliados (as) estratégicos: Comisarias de Familia, ICBF, Procuradurías de Familia, Personerías Municipales, EPS, SISBEN, Familias en Acción; Policía Nacional, Dirección de Fiscalías, Ejército Nacional, y Entidades de Cooperación Internacional.

TITULO V

FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 20: Financiación de la política pública. El financiamiento de la presente ordenanza para la Implementación de la Política Pública de equidad de género para las mujeres en el departamento de Casanare, se efectuará con recursos del Plan Plurianual de inversiones establecidos en el Plan de Desarrollo Casanare con paso firme 2016-2019, en los diferentes programas y proyectos para la equidad de género que adelanten las diferentes Secretarías de Despacho del Departamento y en los subsiguientes Planes de Desarrollo del Departamento. Así mismo para la financiación de los Planes integrales que desarrolla esta Política Pública, concurrirán los diferentes sectores, entidades estatales, empresa privada, agencias internacionales y los recursos sectoriales que a futuro se determinen en el presupuesto general del Departamento de Casanare. Esta política es consistente con las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

TITULO VI

IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 21: Fases para la implementación de la política pública: Las acciones tendientes a la Implementación y seguimiento de la PP se adelantaran en los siguientes espacios:

Fase de Difusión: Informar y socializar la Política, planes, programas y acciones, es uno de los espacios imprescindibles para que la sociedad civil, en especial las mujeres, conozcan la política pública, la apropien y la puedan exigir y ser participe del proceso de implementación y seguimiento.

Igualmente se requiere en esta fase de la implementación de medios masivos alternativos para la puesta en conocimiento público de la PP, esto a través de afiches, plegables, boletines especiales, programas radiales y de televisión así como publicidad en medios impresos.

Fase de Implementación: La Política Pública de equidad de género para las mujeres debe iniciar su implementación a partir del año 2018, de la siguiente manera:

- A través de la incidencia e inclusión de las acciones principales en el Plan de Desarrollo Departamental y Planes de Desarrollo Municipales.
- Definir y priorizar las acciones Departamentales para la implementación en los territorios, desde la coordinación de la Gobernación a través de La Secretaría competente, para que puedan ser desarrolladas desde el mismo programa o en las diferentes Secretarías de acuerdo a las temáticas correspondientes.

Para esto es importante que la Secretaria competente elabore los respectivos planes operativos anuales donde se visualicen las acciones focalizadas y que tengan las metas e indicadores a corto plazo, que correspondan al período administrativo 2018. Las metas a mediano plazo corresponden al fin del primer periodo administrativo 2019 y las de largo plazo en el 2028.

Fase de Seguimiento: El seguimiento debe ser permanente y se inicia en enero de 2018 y por esto deben funcionar e implementarse los espacios de participación ciudadana, la administración Departamental, los Consejos Consultivos Departamental y municipales, Organizaciones de mujeres, la Asamblea Departamental y los órganos de control.

Esta fase debe estar acompañada de las veedurías que deben realizar las mujeres a través de la verificación del cumplimiento de las metas y la rendición de cuentas anuales, así como del seguimiento que puedan realizar los Consejos de Política Social y territorial de Planeación Departamental.

Es importante tener en cuenta el proceso de evaluación a mediano y largo plazo. A mediano plazo con término en el año 2022, que dé cuenta de los avances y se pueda hacer ajustes para lograr lo propuesto a largo plazo. A largo Plazo en el año 2028 se hará la evaluación final que permita medir el impacto de la Política Pública.

ARTICULO 22. INSTANCIAS: El consejo consultivo departamental de mujeres es la instancia de coordinación de los procesos entre las organizaciones de mujeres y la administración departamental en el marco de la política pública de acuerdo al decreto 0290 de diciembre de 2014.

Parágrafo: las acciones e inversiones concernientes a esta política pública deberán ser concertadas con el consejo consultivo departamental de mujeres.

ARTICULO 23. Es responsabilidad de la gobernación de Casanare brindar apoyo a los 19 municipios para lograr la caracterización de las mujeres de cada uno de sus territorios.

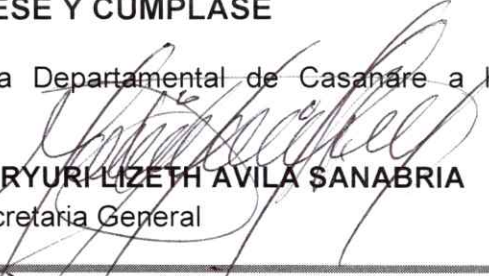
ARTÍCULO 24. Vigencia: La Política Pública de equidad de género para las mujeres, tendrá vigencia durante el período 2018-2028, tiempo durante el cual se verificará su cumplimiento.

ARTÍCULO 25. La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2018


JOSE ANTONIO BARRERA BLANCO
Presidente


MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Secretaria General

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE,**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza No 005 de 2018 “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**” Fue aprobada el día veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, y recibió sus tres debates reglamentarios así:

- Primer Debate: 14 de mayo de 2018
- Segundo Debate: 24 de julio de 2018
- Tercer Debate: 25 de julio de 2018

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)


MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA



SANCIÓN ORDENANZA
FO-SJ-06
2014-01-29
V.02

100 50-01

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En ejercicio de su atribución conferida por el Art. 305-9 de la
Constitución Política


SANCIONA

La Ordenanza Número 005 del 25 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, la cual fue aprobada en sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Casanare, el día 25 de julio de 2018, mediante tres (3) debates reglamentarios, así:

- Primer Debate 14 de mayo de 2018
- Segundo Debate 24 de julio de 2018
- Tercer Debate 25 de julio de 2018

Yopal, 09 de agosto de 2018


JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare


Proyectó: Gloria E. Guzmán de Rojas
Técnico Grado 02


REVISÓ: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Especializado Despacho